

## **CERTIFICACIÓN SOBRE LA NO OBLIGATORIEDAD DE PUBLICACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVO, COMENTARIOS CIUDADANOS Y RESPUESTAS.**

El suscrito Daniela Díaz Gómez, en calidad de Profesional Universitaria – jefe oficina Jurídica del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E., en ejercicio de sus competencias administrativas, certifica que:

Que, revisado el marco jurídico aplicable a la entidad, especialmente lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – el capítulo IV, V y artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, se realizó el análisis respecto a la obligación de publicar proyectos de normas para comentarios de la ciudadanía, recibir observaciones y emitir documentos de respuesta a comentarios.

Que las disposiciones anteriormente señaladas establecen mecanismos de publicidad, participación ciudadana y consulta pública respecto de los proyectos específicos de regulación que sean expedidos por las autoridades administrativas en ejercicio de competencias normativas de carácter general.

Que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. tiene la naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya finalidad principal corresponde a la prestación del servicio público de salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, si bien la institución en desarrollo de su autonomía administrativa expide actos administrativos internos, manuales, procedimientos, reglamentos institucionales, protocolos, lineamientos y demás documentos necesarios para la organización y funcionamiento de la entidad, estos corresponden al ejercicio de sus competencias administrativas y de gestión interna.

Que dichos instrumentos tienen como finalidad regular aspectos propios de la operación institucional, organización administrativa, prestación de servicios de salud y cumplimiento de obligaciones legales, sin constituir proyectos de regulación general dirigidos a la ciudadanía, al sector salud o a terceros indeterminados.

Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. no ostenta la calidad de autoridad regulatoria del sector salud, ni tiene asignada competencia legal para expedir normas de carácter general que establezcan obligaciones o reglas aplicables al Sistema General de Seguridad Social en Salud o a destinatarios externos.

En consecuencia, la entidad NO se encuentra obligada a implementar el procedimiento de publicación de proyectos de regulación para comentarios ciudadanos, recepción de observaciones y elaboración de documentos de respuesta a comentarios previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el capítulo IV, V y artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015.

Por lo anterior, no se genera dentro de la página web institucional un espacio destinado a la publicación de proyectos de regulación general para comentarios ciudadanos, toda vez que la entidad no produce actos administrativos de carácter regulatorio general sometidos a dicho trámite de participación ciudadana.

La presente certificación se expide para los fines administrativos, jurídicos y de control que se estimen pertinentes.

Dado en Santiago de Cali, a los veintidós días del mes de mayo de 2026.



Daniela Díaz Gómez

Profesional Universitaria – Jefe oficina jurídica  
Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

Elaboro y proyecto: Joab Felipe Melo Cardona – Abogado Externo

Reviso y aprobó: Daniela Díaz Gómez – P universitaria Jefe oficina Jurídica